

42
6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 1 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 194 00

Respecto de petición de entrega de títulos solicitada por la parte ejecutante, no se accede a la solicitud toda vez que de la revisión del expediente se tiene que no existen títulos judiciales a favor del extremo accionante.

La medida cautelar decretada por parte de este despacho, no fue tomada en cuenta por COLPENSIONES por existir el porcentaje máximo de descuento permitido por ley -F.4 C.2-

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por <u>anexo</u> en ESTADO No. <u>028</u> hoy <u>2 JUL 2020</u>
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario